



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 610 /24

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172”.

Asunción, 25 de julio de 2024

VISTO:

La Nota Interna GCE62/UAS/046/2024 de fecha 01 de julio de 2024, de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen N° 02/2024 de fecha 01 de julio de 2024, del Comité de Suministro Público; el Acta de Apertura Física de fecha 05 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Memorandum de fecha 16 de julio de 2024, del Comité de Evaluación; la Nota Interna DOC N° 394/2024 de fecha 19 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU 50/597/2024 de fecha 23 de julio de 2024, de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 402/2024 de fecha 23 de julio de 2024, de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 “*Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica*”; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 “*Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo*”; Expediente PETROPAR N° 9985/2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Interna GCE62/UAS/046/2024 de fecha 01 de julio de 2024, la Gerencia de Comercio Exterior solicita recurrir a la modalidad de compra detallando los fundamentos y la descripción de lo solicitado y el costo estimado para el inicio del procedimiento de Contratación por vía de la Excepción N° 07/2024 “*Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo*”, Intención N° 172.

Que, el Artículo 40 de la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, expresamente establece: “*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo las contrataciones, sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente ley, en los supuestos que a continuación señalan: ...2) Otras causales de excepciones que no afectan a la concurrencia: ...c) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias imposterables*”.

Que, por Dictamen N° 02/2024 de fecha 01 de julio de 2024, el Comité de Suministro Público, expone los fundamentos remitidos por la Gerencia, que son considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 40, numeral 2, inciso c) “*Urgencias imposterables*” de la Ley N° 7021/22 “*De Suministro y Contrataciones Públicas*”, para Contratación por vía de la excepción N° 07/2024 “*Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo*”, Intención N° 172.

Que, las invitaciones fueron cursadas conforme a lo establecido en el Artículo 88° “*Notificación de la intención de compra*” de la Resolución DNCP N° 4401/23 de fecha 17 de noviembre de 2023 “*Que reglamenta los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”*”.

Es fotocopia del documento que obra

MISIÓN “*Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay*”

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 6.10 /24

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172”.

Que, según el Acta de Apertura Física de fecha 05 de julio de 2024, ha presentado su oferta correspondiente, el oferente OSIRIS GROUP S.A.

Que, por Memorándum de fecha 16 de julio de 2024, el Comité de Evaluación remite el Informe de Evaluación, en el cual recomienda Adjudicar la Contratación por vía de la Excepción N° 07/2024 “Servicio de Flete de Gas Licuado de Petróleo”, Intención N° 172, a la firma OSIRIS GROUP S.A., por un monto mínimo USD. 202.000,00 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos dos mil) y un monto máximo de USD. 404.000,00 (dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos cuatro mil).

Que, por Nota Interna DOC N° 394/2024 de fecha 19 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Jurídica el Informe de Evaluación elaborado por el Comité de Evaluación con los antecedentes, y solicita el dictamen jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU 50/597/2024 de fecha 23 de julio de 2024, la Dirección Jurídica, manifiesta: “...se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las “Contrataciones Públicas” han sido cumplidas y es el Comité de Evaluación quien certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resultan económicamente convenientes a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto”. Por lo que concluye: “... fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 1182/85 “QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA”, cuyo artículo 22° dispone: “Son deberes y atribuciones del Presidente: (...) 1) aprobar los llamados a Licitación Pública o Concursos de Precios; los Pliegos de Bases y Condiciones, Las adjudicaciones y los Contratos respectivos...”; la Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), deberá remitir estos antecedentes y poner a consideración de la Presidencia de PETROPAR, a fin de que ésta resuelva la implementación de la contratación pretendida. (...)”.

Que, por Nota Interna DOC N° 402/2024 de fecha 23 de julio de 2024, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Secretaría General el expediente, a fin de continuar con los trámites correspondientes.

Que, el Artículo 22° de la Ley N° 1182/85 “Que Crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica”, modificado por el Art. 14° de la Ley N° 2199/2003 “Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo”, establece que son funciones del Presidente: “...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos; ...t) ejercer la representación legal de la entidad; y realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza”.

Es fotocopia del documento que obra

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 610 /24

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172”.

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR LA EXCEPCIONALIDAD del proceso de la Contratación por vía de la Excepción N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO”, Intención N° 172, conforme a lo establecido en el Art. 40, numeral 2, inciso c) “Urgencias impostergables” de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

Artículo 2°.- RATIFICAR lo actuado y aprobar el Dictamen N° 02/2024 de fecha 01 de julio de 2024 del Comité de Suministro Público, que acredita el supuesto de excepción.

Artículo 3°.- CONSTITUIR el Comité de Evaluación encargado del estudio y análisis de las ofertas presentadas en el marco de la Contratación por vía de la Excepción N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO”, Intención N° 172, el cual queda integrado de la siguiente manera:

- Vanessa Iribas, Encargada de Despacho de la Gerencia General; y,
- Ramón Benítez, Gerente de Comercio Exterior.

El funcionario Ramón Benítez coordinará la gestión y cumplimiento de las obligaciones del Comité, conforme a lo establecido en la Ley N° 7021/22.

Artículo 4°.- ADJUDICAR la Contratación por vía de la Excepción N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO”, Intención N° 172, a la firma OSIRIS GROUP S.A., por un monto mínimo USD. 202.000,00 (dólares de los Estados Unidos de América doscientos dos mil) y un monto máximo de USD. 404.000,00 (dólares de los Estados Unidos de América cuatrocientos cuatro mil) conforme a los siguientes precios unitarios:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO OFERTADO USD
1	Flete terrestre de GLP tramo FCA San Lorenzo terminal YPF, Argentina – PETROPAR – Villa Elisa, Paraguay	124
2	Flete terrestre de GLP tramo FCA Campana terminal PAF, Argentina – PETROPAR – Villa Elisa, Paraguay	143
3	Flete terrestre de GLP tramo FCA Campo Durán, Argentina – PETROPAR – Villa Elisa, Paraguay	134
4	Flete terrestre de GLP tramo FCA DOCK SUD terminal YPF, Argentina – PETROPAR – Villa Elisa, Paraguay	136
5	Flete terrestre de GLP tramo FCA Bahía Blanca, Argentina – PETROPAR – Villa Elisa, Paraguay	189
6	Flete terrestre de GLP tramo Yacuiba - Bolivia terminal YFFB, Bolivia – PETROPAR – Villa Elisa, Paraguay	128

Es fotocopia del documento que obra

MISIÓN “Suministrar hidrocarburos y biocombustibles con énfasis en el cuidado del medio ambiente, administrando racionalmente sus recursos con innovación y calidad, a fin de satisfacer los requerimientos del mercado nacional conforme a las regulaciones vigentes, en línea con las políticas de Estado, contribuyendo al desarrollo sostenible del Paraguay”

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)



RESOLUCIÓN PR / EJ N° 610/24

“POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172, SE RATIFICA LO ACTUADO Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 07/2024 “SERVICIO DE FLETE DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO” INTENCIÓN N° 172”.

Artículo 5°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 6°.- DESIGNAR como encargado de administrar el contrato al funcionario Luis Ramón Cuenca, C.I. N° 1.771.223, Asistente, dependiente de la Gerencia de Comercio Exterior, quien deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 7°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 8°.- IMPUTAR la erogación al Objeto de Gasto 440 “Energía y combustibles” del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2024.

Artículo 9°.- COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la empresa.

Abg. Cecilia Benzo
Secretaria General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Lic. EDDIE R. JARA ROJAS
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)